

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 41 DE 2020

(20 de agosto)

Por la cual se suspenden transitoriamente las pruebas específicas de admisión para los programas de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte sede Tunja y Extensión Chiquinquirá, y el programa de Artes Plásticas y Visuales, para el segundo semestre de 2020.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que el literal f) del Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico dentro de las cuales se encuentra fijar el calendario académico.

Que el Consejo Académico, mediante la resolución 38 del 11 de agosto del 2020, establece el calendario de inscripciones, admisiones y matrículas para el segundo semestre de 2020, para los programas de pregrado.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450 y 844 de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus SARS – cov-2 (COVID 19), en todo el territorio colombiano. Así mismo, se han expedido Decretos e instrucciones por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal tendientes a enfrentar la pandemia y las consecuencias derivadas de ella.

Que mediante Directiva Ministerial 04 de 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, dio orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial.

Que el parágrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo 130 de 1998, modificado por el Acuerdo 053 de 2008, establece que los programas que requieran pruebas adicionales harán la primera selección con base en examen de aptitudes especiales. Los admitidos se definirán a partir

Resolución 41 de 2020

de la lista de preseleccionados, teniendo en cuenta los mejores puntajes ICFES, de quienes aprobaron la prueba adicional.

Que mediante Resolución 023 de 1999 se establece el reglamento de ingreso y permanencia de los estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte de la UPTC.

Que el artículo 3 del Acuerdo 100 de 2018 dispone que la admisión al programa de Artes Plásticas y Visuales se regirá por lo establecido en el Acuerdo 130 de 1998, o la norma que lo modifique o sustituya.

Que la Resolución 07 de 2019 establece el perfil que debe cumplir el aspirante a cursar estudios en el programa de Artes Plásticas y Visuales.

Que el documento maestro del programa de Artes Plásticas y Visuales establece una prueba específica para el ingreso al programa.

Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por el virus SARS – cov-2 (COVID 19) y en cumplimiento a las directrices nacionales y locales, se hace necesario suspender transitoriamente la aplicación de las pruebas de aptitud especial para la admisión para los programas de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte sede Tunja y Extensión Chiquinquirá, y el programa de Artes Plásticas y Visuales, para el segundo semestre de 2020.

Que el Honorable Consejo Académico, Ad- Referéndum de la sesión 17 de 2020 y previa votación virtual, con seis (6) votos a favor, determinó aprobar la Resolución “Por la cual se suspenden transitoriamente las pruebas específicas de admisión de los programas de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte sede Tunja y Extensión Chiquinquirá, y el programa de Artes Plásticas y Visuales, para el segundo semestre de 2020”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender transitoriamente la realización de las pruebas específicas de admisión de los programas de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte con sede en Tunja y su extensión en Chiquinquirá, y Artes Plásticas y Visuales para el segundo semestre de 2020.

Parágrafo. Los estudiantes de reintegro para el segundo semestre de 2020, para los programas de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte de la sede de

Resolución 41 de 2020

Tunja y la seccional Chiquinquirá, no presentarán la prueba específica que estipula la Resolución 23 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el ingreso a los programas de Educación Física, Recreación y Deporte de la sede de Tunja, la seccional Chiquinquirá, y el programa de Artes Plásticas y Visuales, solo se tendrá en cuenta la prueba de Estado como lo establece el Acuerdo 130 de 1998.

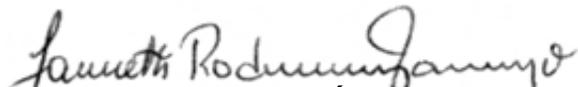
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Facultad de Ciencias de la Educación

Revisó: Dirección Jurídica
Olga Mireya García Torres